Recursos Humanos. 19614/2025. Ayuntamiento de Colmenar Viejo. Plaza del Pueblo, 1. Colmenar Viejo 28770 Madrid. CIF: P2804500C

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 8 de abril de 2026, ha aprobado las Bases para cubrir UNA plaza vacante de Oficial del Cuerpo de Policía Local, municipal en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, y que a continuación se transcriben íntegramente.

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVEER, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA INDEPENDIENTE, UNA PLAZA DE OFICIAL DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL, DEL AYUNTAMIENTO COLMENAR VIEJO

1ª OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto la regulación de la convocatoria para la cobertura, mediante promoción interna, de **una plaza de la categoría de Oficial de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Colmenar Viejo**, en ejecución de la Oferta de Empleo Público del año 2024, BOCM Núm. 101, del 29 de abril de 2024.

El número de plazas convocadas podrá incrementarse con las vacantes que se produzcan con posterioridad a la presente convocatoria y antes de la finalización del proceso selectivo.

2ª CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS.

La plaza convocada corresponde al Grupo C, Subgrupo C1, nivel de complemento 22, número de puesto 1-SG-1.0.0-17, de los establecidos en el artículo 76 del TREBEP, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con la Disposición Transitoria Tercera de dicha Ley y, están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, denominación Oficial de Policía, del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Colmenar Viejo.

Al titular de esta plaza le corresponderán las funciones establecidas en el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en el

CSV: 28770IDOC24727007E1D5C9D46BC - https://carpeta.colmenarviejo.es/eAdmin

artículo 11 de la Ley 1/2018, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Madrid, en los artículos 7, 8 y 12 del Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

EL aspirante que resulte nombrado para esta plaza quedará sometido, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades establecido en Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y demás legislación vigente en la materia, y no podrá simultanear el desempeño de aquéllas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del propio Ayuntamiento de Colmenar Viejo, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de Entidades o Corporaciones Locales, de Empresa que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

3ª NORMATIVA Y BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO.

3.1. Regulación legal: La realización de este proceso selectivo se ajustará a lo establecido en las presentes Bases y, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Legislación complementaria.

Asimismo, se ajustará a las Bases Generales para cubrir plazas vacantes en la plantilla de personal, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de Colmenar Viejo, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2010. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en las normas específicas de aplicación a los funcionarios de la Policía Local, integradas por la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; la Ley de la Comunidad de Madrid, 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales; el Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

Recursos Humanos. 19614/2025. Ayuntamiento de Colmenar Viejo. Plaza del Pueblo, 1. Colmenar Viejo 28770 Madrid. CIF: P2804500C

CSV: 28770IDOC24727007E1D5C9D46BC - https://carpeta.colmenarviejo.es/eAdmin

Recursos Humanos. 19614/2025. Ayuntamiento de Colmenar Viejo. Plaza del Pueblo, 1. Colmenar Viejo 28770 Madrid. CIF: P2804500C

Las presentes bases vincularán a la Administración y al Tribunal de Selección que ha de juzgar las pruebas selectivas y a los que participen en las mismas.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976 y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La convocatoria de esta plaza será publicada en el Boletín Oficial del Estado, previamente se publicarán las presentes bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Tablón de Anuncios y Edictos Digital (https://carpeta.colmenarviejo.es/eAdmin/Tablon.do?action=inicioTablon), y en la página web del Ayuntamiento de Colmenar Viejo (https://colmenarviejo.com/ayuntamiento/administracion/empleo-publico-y-oposiciones).

3.2. Reducccion de plazos: Si fuera necesario para facilitar la incorporación al curso selectivo de formación programado, se podrá acordar de oficio, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se podrán reducir a la mitad los plazos de todos aquellos trámites relativos a la convocatoria y desarrollo del proceso selectivo, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, conforme a la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece en su artículo 33.

4. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

4.1. Requisitos generales: Para tomar parte de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Pertenecer al Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Colmenar Viejo.

b) No hallarse en situación de segunda actividad, a excepción de la causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.

CSV: 28770IDOC24727007E1D5C9D46BC - https://carpeta.colmenarviejo.es/eAdmin

Recursos Humanos. 19614/2025. Ayuntamiento de Colmenar Viejo. Plaza del Pueblo, 1. Colmenar Viejo 28770 Madrid. CIF: P2804500C

c) Tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en la categoría de Policía, en los términos del artículo 41.2 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

d) Estar en posesión o en condiciones de obtener documento acreditativo del título de Bachiller, Técnico o equivalente, expedido con arreglo a la legislación vigente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite en su caso, la homologación.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

f) Compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

4.2. Plazo. Los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en el apartado anterior el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias de la correspondiente convocatoria y mantenerlos hasta la toma de posesión como funcionario de carrera. La acreditación de los mismos deberá efectuase con anterioridad al correspondiente nombramiento como funcionario en prácticas.

No obstante, lo anterior, en cualquier momento del proceso selectivo, el Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguna de las personas aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia a la parte interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos/as, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes.

Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguna de las personas aspirantes

CSV: 28770IDOC24727007E1D5C9D46BC - https://carpeta.colmenarviejo.es/eAdmin

carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días hábiles y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado/a, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas. Si del contenido del dictamen se desprende que el/la aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado/a, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el/la aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

5ª SOLICITUDES Y DERECHOS DE EXAMEN

5.1. Modelo: Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se ajustarán al modelo normalizado del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, que se encuentra disponible en el Registro General del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica (https://colmenarviejo.com/ayuntamiento/administracion/empleo-publico-y-oposiciones).

5.2. Plazo: La presentación de solicitudes se realizará en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Si el último día de presentación de instancias fuera inhábil, se entenderá automáticamente prorrogado el plazo hasta el día hábil inmediatamente posterior a la citada fecha.

5.3. Forma: La solicitud de participación normalizada, junto la documentación a adjuntar obligatoriamente, deberán presentarse preferentemente, a través de medios telemáticos mediante el acceso a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Colmenar Viejo (https://carpeta.colmenarviejo.es/GDCarpetaCiudadano/). Así mismo, podrá presentarse de forma presencial, alternativamente, por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presencialmente en los Registros del Ayuntamiento (Plaza del Pueblo, 1 y C/ Carlos Aragón Cancela,5 - 28770 COLMENAR VIEJO. Madrid) o en Sede Electrónica (https://carpeta.colmenarviejo.es/GDCarpetaCiudadano/)

Recursos Humanos. 19614/2025. Ayuntamiento de Colmenar Viejo. Plaza del Pueblo, 1. Colmenar Viejo 28770 Madrid. CIF: P2804500C

CSV: 28770IDOC24727007E1D5C9D46BC - https://carpeta.colmenarviejo.es/eAdmin

b) En los registros de cualquiera de los órganos u oficinas previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud se dirigirá a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación y en ella los aspirantes harán constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

5.4. Tasa: La tasa por derechos de examen será la establecida por la ordenanza fiscal reguladora de la misma, correspondiente al ejercicio en que se efectúa la convocatoria del proceso selectivo para cubrir plaza de esta categoría, fijada en 21€. El pago de los derechos se realizará mediante el pago de la Autoliquidación correspondiente a los Derechos de examen: Oficial de Policía, en la sede tributaria del Ayuntamiento de Colmenar Viejo. En el ingreso deberá constar los datos identificativos del opositor y el importe. (https://tributos.colmenarviejo.es/289450/ACOLMENARVIEJO/tasas)

5.4.1. De conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora de dicha Tasa, se aplicará una reducción sobre las tarifas, quedando una cuota de 2 € a los siguientes sujetos pasivos:

a) Personas que se encuentren en situación de desempleo, mediante certificado expedido por la Oficina Regional de Empleo, con fecha actualizada. Se presentará con la solicitud.

b) Personas con diversidad funcional en grado igual o superior al 33% debiendo justificar tal condición junto con la instancia, mediante certificado o tarjeta expedido por el órgano competente en el que se indique el Grado de diversidad funcional.

c) Miembros de familia numerosa, debiendo acreditar tal condición, junto con la instancia, mediante el Título de Familia Numerosa en vigor, o en su defecto, certificación de Familia Numerosa expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma que corresponda.

5.4.2. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes, incluida la no subsanación

Recursos Humanos. 19614/2025. Ayuntamiento de Colmenar Viejo. Plaza del Pueblo, 1. Colmenar Viejo 28770 Madrid. CIF: P2804500C

CSV: 28770IDOC24727007E1D5C9D46BC - https://carpeta.colmenarviejo.es/eAdmin

en plazo de la solicitud.

5.4.4. La falta de justificación del abono de los derechos de examen, o de encontrarse exento de su pago, deberá realizarse inexcusablemente dentro del plazo de presentación de instancias, no siendo posible la subsanación, ni total ni parcial del mismo, fuera de dicho plazo, admitiéndose exclusivamente en fase de subsanación la acreditación de su realización en el plazo indicado. En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud en el registro general del Ayuntamiento de Colmenar Viejo.

5.5. Documentación: Al modelo de solicitud normalizado se acompañará:

- Documento nacional de identidad o pasaporte en vigor. No será necesaria su aportación por quienes, en la instancia de participación en el proceso selectivo, o en el documento que a dichos efectos se facilite en la entrega de documentación, hubiesen autorizado a la Administración a la comprobación de los datos de identificación.
- Autorización expresa para someterse a la realización de las pruebas médicas que se determinen, a efectos de comprobar la aptitud médica de los mismo, según los criterios establecidos en el anexo III, de las presentes Bases.
- Fotocopia del título a que se hace referencia en base 4.1, o autorización para la consulta en la Plataforma de Intermediación de Datos (SVD), o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deber· aportar la credencial que acredite su homologación.
- Documento de información y autorización para el registro de carácter personal.
- Justificante de pago de la tasa en concepto de derechos de examen.

5.6. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

6ª ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Recursos Humanos. 19614/2025. Ayuntamiento de Colmenar Viejo. Plaza del Pueblo, 1. Colmenar Viejo 28770 Madrid. CIF: P2804500C

CSV: 28770IDOC24727007E1D5C9D46BC - https://carpeta.colmenarviejo.es/eAdmin

Recursos Humanos. 19614/2025. Ayuntamiento de Colmenar Viejo. Plaza del Pueblo, 1. Colmenar Viejo 28770 Madrid. CIF: P2804500C

6.1. Lista provisional de admitidos y excluidos: Terminado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión y plazo de subsanación de defectos que se concede a los aspirantes excluidos. Dicha Resolución se expondrá al público en el Tablón de Edictos y Anuncios Digital del Ayuntamiento y en la página Web del Ayuntamiento.

Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y de excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada Resolución, presentando el correspondiente escrito ante el Ayuntamiento de Colmenar Viejo.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanarán la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

6.2. Causas de exclusión no subsanables: A efectos de la admisión de aspirantes, se entenderán como no subsanables:

-La presentación de la solicitud fuera de plazo.
-El incumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo.
-La falta de pago en plazo de la tasa por derechos de examen.

6.3. Lista definitiva de personas admitidas y excluidas: La lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas se considerará automáticamente elevada a definitiva si no se presentan peticiones de subsanación o reclamaciones frente a la misma. Si las hubiera, serán estimadas o desestimadas, si procede, mediante una nueva resolución por la que el órgano competente aprobará la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, junto con la composición nominal del Tribunal de Selección con sus titulares y suplentes, además de la fecha, hora y lugar de comienzo del primer ejercicio del proceso selectivo, que se publicará en el Tablón de Edictos y Anuncios Digital del Ayuntamiento y en la página Web del Ayuntamiento.

CSV: 28770IDOC24727007E1D5C9D46BC - https://carpeta.colmenarviejo.es/eAdmin

Recursos Humanos. 19614/2025. Ayuntamiento de Colmenar Viejo. Plaza del Pueblo, 1. Colmenar Viejo 28770 Madrid. CIF: P2804500C

Contra la Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de Edictos y Anuncios Digital del Ayuntamiento y en la página Web del Ayuntamiento, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien interponerse directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.
En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

7ª ÓRGANO DE SELECCIÓN

7.1. Composición: El Tribunal calificador de este proceso selectivo será designado por la Junta de Gobierno simultáneamente con la aprobación de las listas definitivas de aspirantes admitidos. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Tribunal velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

El Tribunal estará compuesto por cinco miembros funcionarios de carrera, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, pudiendo actuar indistintamente cada uno de ellos. La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Grupo C1. Uno de los vocales del mismo será un funcionario de carrera designado por la Comunidad de Madrid.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

7.2. Constitución y actuación: Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con la asistencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de

CSV: 28770IDOC24727007E1D5C9D46BC - https://carpeta.colmenarviejo.es/eAdmin

quienes respectivamente le sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros. En dicha sesión, el Tribunal adoptará las decisiones pertinentes en orden al correcto desarrollo del proceso.

A partir de su constitución, el Tribunal requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, para actuar válidamente. Las resoluciones del Tribunal Calificador se adoptarán por mayoría y vincularán a la Administración, sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal, a efectos de indemnización por razón de servicios en concepto de asistencias, está incluido en la categoría segunda del artículo 30.1.b) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.
El Tribunal quedará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

7.3. Abstención y recusación: Deberán abstenerse de formar parte en el tribunal de selección, notificándolo a la autoridad convocante, aquellas personas en quienes se dé alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación a cualquier miembro del Tribunal, cuando concurra alguna de dichas circunstancias. No podrán formar parte de los tribunales aquellos funcionarios que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

7.4. Asistencia al Tribunal Calificador: Durante el proceso selectivo, por razón del número de aspirantes presentados o por otras circunstancias que así lo aconsejen, el Tribunal Calificador, por medio de su presidente, podrá disponer

Recursos Humanos. 19614/2025. Ayuntamiento de Colmenar Viejo. Plaza del Pueblo, 1. Colmenar Viejo 28770 Madrid. CIF: P2804500C

CSV: 28770IDOC24727007E1D5C9D46BC - https://carpeta.colmenarviejo.es/eAdmin

la incorporación al mismo de personal municipal para colaborar en el desarrollo del mismo.

8ª SISTEMA DE SELECCIÓN Y PRUEBAS SELECTIVAS.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases, de carácter sucesivo:

a) Oposición
b) Concurso
c) Curso selectivo de formación a superar en el Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid.

8.1. **Fase de oposición**. Constará de las siguientes pruebas que tendrán carácter eliminatorio:

Primera: Prueba de conocimiento.

a) *Cuestionario tipo test*. Consistirá en la contestación por escrito de cuestiones relacionadas con el temario que figura como Anexo II, cuyo contenido y forma será determinado por el Tribunal Calificador, consistiendo en un cuestionario de un máximo de 60 preguntas de tipo test, con tres respuestas alternativas cada una de ellas, de las que solo una será válida.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 75 minutos.

b) *Ejercicio de idiomas*. Los opositores realizarán un ejercicio de conocimientos del idioma inglés, que se corresponderá con el nivel B1 que establece el Marco Europeo de Referencia.

El ejercicio consistirá en contestar un cuestionario compuesto por 10 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas cada una de ellas, de las que solo una será válida, sobre cuestiones de gramática y vocabulario del idioma inglés.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 15 minutos.

No obstante, El Tribunal Calificador podrá incluir 5 preguntas adicionales de

Recursos Humanos. 19614/2025. Ayuntamiento de Colmenar Viejo. Plaza del Pueblo, 1. Colmenar Viejo 28770 Madrid. CIF: P2804500C

CSV: 28770IDOC24727007E1D5C9D46BC - https://carpeta.colmenarviejo.es/eAdmin

reserva, cuyas respuestas se tendrán en cuenta en el caso de anulación de alguna pregunta del ejercicio, de estas 5 preguntas, 1 (una) será del idioma.

Segundo: Reconocimiento médico

Dirigido a garantizar la idoneidad para las funciones a desarrollar, para ello se practicará a los aspirantes el correspondiente reconocimiento médico practicado por los facultativos que se designen al efecto. Se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas y complementarias o de otra clase se consideren necesarias para comprobar que el opositor no está incurso en el cuadro médico de exclusiones que figura en el Anexo I.

Estarán exentos aquellos aspirantes que en los doce meses previos a la fecha de su realización hayan sido objeto en este ayuntamiento de evaluación psicofísica en los términos establecidos en la Ley 1/2018, de 22 de febrero, y en el Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid. A dichos efectos, deberá alegarse la referida exención en la solicitud de participación del proceso selectivo, indicando la fecha en la que fue emitido el correspondiente informe médico.

Sin perjuicio de la finalidad de esta prueba de reconocimiento médico, a las y los opositores se les podrá realizar en cualquier fase del procedimiento selectivo análisis de sangre y orina o cualquier otro que se estime conveniente para detectar consumo de drogas tóxicas, estupefacientes o psicotrópicos. La participación en el proceso lleva implícita la autorización expresa para la realización de estos análisis. Si la persona interesada se negara a la realización de estos análisis, el Tribunal, previa audiencia de la misma, acordará su exclusión del proceso.

8.2. Fase de Concurso

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, se llevará a efecto respecto de aquellas personas que hayan superado la fase de oposición, quienes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la lista de aprobados de la fase de oposición, para alegar y acreditar los méritos.

Recursos Humanos. 19614/2025. Ayuntamiento de Colmenar Viejo. Plaza del Pueblo, 1. Colmenar Viejo 28770 Madrid. CIF: P2804500C

CSV: 28770IDOC24727007E1D5C9D46BC - https://carpeta.colmenarviejo.es/eAdmin

Recursos Humanos. 19614/2025. Ayuntamiento de Colmenar Viejo. Plaza del Pueblo, 1. Colmenar Viejo 28770 Madrid. CIF: P2804500C

La fase del concurso consistirá en la calificación de los méritos alegados por los aspirantes de acuerdo con el baremo de méritos que establece la Comunidad de Madrid en su Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

Los méritos se alegarán, en el plazo indicado, mediante solicitud electrónica, a la que se adjuntará debidamente cumplimentado, el Anexo IV. Solo podrán ser valorados los méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y sean acreditados documentalmente en el plazo establecido anteriormente. El Tribunal podrá solicitar a los aspirantes la aclaración o el aporte de documentación complementaria para verificar los méritos alegados por éstos.

En el concurso puntuarán los siguientes méritos, cuya valoración global máxima es de 10 puntos:

a) Carrera profesional, con una puntuación máxima de 5 puntos:

1. Servicios prestados, con una puntuación máxima de 4 puntos:

— En la categoría de Policía: 0,20 puntos por año o fracción superior a 6 meses.

2. Reconocimientos y condecoraciones policiales, con una puntuación máxima de 1 punto:

— Medalla al Mérito de la Policía Local otorgada por la Comunidad de Madrid: 0,30 puntos.
— Condecoración otorgada por cualquier otra administración, organismo o institución de carácter público: 0,25 puntos.
— Felicitación individualizada del Pleno del Ayuntamiento: 0,20 puntos.
— Felicitación individualizada del Alcalde, Concejal de Seguridad o de la Junta de Gobierno Local: 0,10 puntos.
— Felicitación individualizada de otras administraciones, organismos o instituciones de carácter público: 0,10 puntos.

CSV: 28770IDOC24727007E1D5C9D46BC - https://carpeta.colmenarviejo.es/eAdmin

b) Formación y perfeccionamiento de interés policial, con una puntuación máxima de 2,80 puntos:

1.Cursos impartidos por universidades u otros centros oficiales reconocidos por el ministerio competente en materia de Educación, por administraciones públicas u organizaciones sindicales acogidas a los diferentes planes de formación continua de las administraciones públicas, por entidades públicas o privadas en colaboración con las entidades locales, así como los homologados por el Consejo Académico del *Instituto de Formación Integral de Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid*:

— Cursos en los que no conste el número de horas lectivas: 0,006 puntos.
— Cursos en los que conste el número de horas lectivas: 0,006 puntos por el número de horas lectivas realizadas.
— Los cursos realizados en centros oficiales de formación policial de la Comunidad de Madrid serán valorados con una calificación superior en un 20 por ciento respecto a las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos.
— Los cursos realizados en calidad de docente serán valorados con una calificación superior en un 50 por ciento respecto a las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos.

2.Jornadas, seminarios, debates o conferencias: 0,006 puntos por cada actividad realizada. Cuando se realicen en calidad de ponente, se valorarán con una calificación superior en un 50 por ciento respecto a las puntuaciones obtenidas en cada una de ellas.

3.Publicaciones de interés policial: hasta 0,30 puntos.

4.Certificado de haber superado pruebas deportivas dirigidas a la comprobación del mantenimiento de una adecuada aptitud física, siempre que no tenga una antigüedad superior a un año a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias de la correspondiente convocatoria: 0,30 puntos. Estos certificados serán expedidos por el *Instituto de Formación Integral de Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid* o por el Centro Integral de Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Madrid.

Recursos Humanos. 19614/2025. Ayuntamiento de Colmenar Viejo. Plaza del Pueblo, 1. Colmenar Viejo 28770 Madrid. CIF: P2804500C

CSV: 28770IDOC24727007E1D5C9D46BC - https://carpeta.colmenarviejo.es/eAdmin

c) Titulaciones oficiales reconocidas por el ministerio competente en materia de Educación, sin que pueda computarse la requerida para participar en el proceso selectivo para acceder a la categoría a la que se promocione, con una puntuación máxima de 1,60 puntos:

1.Doctorado: 1,40 puntos.

2.Máster oficial de estudios universitarios de 120 créditos ECTS o más: 0,60 puntos.

3.Máster oficial de estudios universitarios de 60 a 119 créditos ECTS: 0,30 puntos.

4.Licenciatura o título de grado de, al menos, 300 créditos ECTS: 0,70 puntos.

5.Grado universitario de 240 créditos ECTS: 0,50 puntos.

6.Diplomatura o grado universitario de 180 créditos ECTS: 0,30 puntos.

7.Técnico Superior o Técnico Especialista de Formación Profesional: 0,20 puntos.

d) Títulos oficiales que acrediten estar en posesión de conocimientos de idiomas extranjeros, conforme al Marco Común Europeo de Referencia, con una puntuación máxima de 0,60 puntos:

1.Nivel C2: 0,60 puntos.

2.Nivel C1: 0,45 puntos.

3.Nivel B2: 0,30 puntos.

4.Nivel B1: 0,15 puntos.

Cuando se trate del mismo idioma y se posean varios niveles del mismo, únicamente se puntuará el título de grado superior. Respecto al idioma de la correspondiente convocatoria, solo puntuarán los niveles superiores al exigido.

Recursos Humanos. 19614/2025. Ayuntamiento de Colmenar Viejo. Plaza del Pueblo, 1. Colmenar Viejo 28770 Madrid. CIF: P2804500C

CSV: 28770IDOC24727007E1D5C9D46BC - https://carpeta.colmenarviejo.es/eAdmin

Recursos Humanos. 19614/2025. Ayuntamiento de Colmenar Viejo. Plaza del Pueblo, 1. Colmenar Viejo 28770 Madrid. CIF: P2804500C

8.3. Curso selectivo de formación: Finalizadas las fases de oposición y de concurso y establecida la clasificación correspondiente en orden a la puntuación alcanzada el aspirante que resulte nombrado Oficial de Policía "en prácticas", según lo dispuesto en la base 12, pasará a realizar el curso selectivo de formación, con una carga lectiva de 300 horas o su equivalente en créditos ECTS.

Para aprobar las pruebas selectivas y obtener en consecuencia el nombramiento como funcionario de carrera será necesario superar el curso selectivo de formación según los criterios establecidos por la normativa en vigor.

9. DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

9.1. Calendario de realización de las pruebas: La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer, junto con la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, en el Tablón de Edictos y Anuncios Digital del Ayuntamiento y, en la página Web del Ayuntamiento.

La publicación del anuncio de cada ejercicio y/o fase de evaluación, se efectuará por el Tribunal en el Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento y por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas se publicarán en el Tablón de Anuncios y Edictos de la Corporación.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días.

9.2. Identificación de los aspirantes: En cualquier momento, los órganos competentes de selección podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único

CSV: 28770IDOC24727007E1D5C9D46BC - https://carpeta.colmenarviejo.es/eAdmin

quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal. A los efectos previstos en este apartado, el llamamiento se considera único, aunque haya de dividirse en varias sesiones la realización del ejercicio que así lo requiera, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que haya sido convocados.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "U" tal y como establece la Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública.

9.3. Exclusión: Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía Presidencia, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

9.4. Las mujeres embarazadas que prevean que, por las circunstancias derivadas de su avanzado estado de gestación y previsión de parto, o eventualmente primeros días del puerperio, su coincidencia con las fechas de realización de cualquiera de los exámenes o pruebas previstos en el proceso selectivo podrán ponerlo en conocimiento del tribunal, uniendo a la comunicación el correspondiente informe médico oficial. La comunicación deberá realizarse con el tiempo suficiente y el tribunal determinará con base en la información de que disponga, si procede o no realizar la prueba en un lugar alternativo o bien un aplazamiento de la prueba, o bien ambas medidas conjuntamente.

10. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

10.1. Normas generales. Los ejercicios serán eliminatorios y aquellos que sean puntuables lo serán hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. Asimismo, en aquellos ejercicios que se califiquen como "apto" o "no apto" quedarán eliminados aquellos aspirantes que obtengan la calificación de "no apto".

Recursos Humanos. 19614/2025. Ayuntamiento de Colmenar Viejo. Plaza del Pueblo, 1. Colmenar Viejo 28770 Madrid. CIF: P2804500C

CSV: 28770IDOC24727007E1D5C9D46BC - https://carpeta.colmenarviejo.es/eAdmin

Con posterioridad a la realización de cada prueba, y a la vista de los resultados de la misma, el Tribunal Calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido como nota de corte para la obtención de la calificación mínima de cinco puntos de conformidad con el sistema de valoración determinado en las presentes Bases.

10.2. Pruebas de Oposición

10.2.1. Prueba de conocimiento. El contenido de esta primera prueba será determinado por el Tribunal, siendo el sistema de valoración de cada una de las posibles pruebas el siguiente:

a) *Cuestionario tipo test:* Se calificará de 0 a 10 puntos. Para valorar esta prueba, las respuestas acertadas se valorarán con 0,1666 puntos y las respuestas erróneas se penalizarán con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta y las respuestas en blanco o las que cuenten con más de una respuesta no puntuarán.

Se considerará superada la prueba de conocimientos siempre que se haya obtenido una puntuación mínima de 5 puntos, conforme al nivel determinado por el Tribunal, como nivel mínimo exigido para su superación.
b) *Ejercicio de idiomas:* Se calificará de 0 a 10 puntos. Para valorar esta prueba, las respuestas acertadas se valorarán con 1 punto y las respuestas erróneas, en blanco o las que cuenten con más de una respuesta no puntuarán.

Se considera superada la prueba de idioma siempre que se haya obtenido una puntuación mínima de 5 puntos, conforme al nivel determinado por el Tribunal, como nivel mínimo exigido para su superación.

La puntuación obtenida en cada una de las partes será ponderada conforme se indica a continuación:

a) Temario el 90 %
b) Idioma el 10 %

La calificación final de la prueba de conocimiento será la suma de las calificaciones finales obtenidas en las pruebas de naturaleza puntuable, quedando eliminados los aspirantes que no hayan superado cada uno de los

Recursos Humanos. 19614/2025. Ayuntamiento de Colmenar Viejo. Plaza del Pueblo, 1. Colmenar Viejo 28770 Madrid. CIF: P2804500C

CSV: 28770IDOC24727007E1D5C9D46BC - https://carpeta.colmenarviejo.es/eAdmin

ejercicios.

10.2.2 Reconocimiento médico se calificará como "apto" o "no apto" y que será practicado por los facultativos/as que se designen al efecto, dirigido a garantizar la idoneidad para el ejercicio de las funciones a desarrollar.

Para la valoración y calificación de las pruebas de reconocimiento médico se requerirán los servicios de personal especializado que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria. A la vista de dicho informe el Tribunal Calificador resolverá.

10.3. Calificación del Concurso

El concurso de méritos no tendrá carácter eliminatorio, pudiendo alcanzar una puntuación máxima de 10 puntos.

La calificación de la fase de concurso vendrá dada por la suma de toda la puntuación obtenida por aplicación del Baremo previsto en las presentes bases.

10.4. Calificación final de las pruebas de oposición y del concurso

La calificación final de las pruebas de oposición y del concurso será la suma de la calificación final de las pruebas de oposición y la puntuación obtenida en el concurso de méritos. El orden de prelación de los aspirantes en la lista de personas aprobadas se establecerá de mayor a menor puntuación.

10.5. Calificación del curso selectivo de formación.

La calificación del curso selectivo será de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de las asignaturas a superar. La nota final será la media aritmética correspondiente al conjunto de las mismas, resultando vinculante para el tribunal calificador la calificación otorgada por el centro docente.

11. SUPERACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

Recursos Humanos. 19614/2025. Ayuntamiento de Colmenar Viejo. Plaza del Pueblo, 1. Colmenar Viejo 28770 Madrid. CIF: P2804500C

CSV: 28770IDOC24727007E1D5C9D46BC - https://carpeta.colmenarviejo.es/eAdmin

El Tribunal Calificador publicará en el Tablón de Edictos y Anuncio Digital y en la página Web del Ayuntamiento la relación provisional de personas aspirantes con el orden de puntuación alcanzado, así como las puntuaciones parciales en todas y cada una de las fases del concurso-oposición, disponiendo la apertura de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación, a fin de presentar las alegaciones que estimen pertinentes a la relación provisional de puntuaciones otorgadas.

Una vez finalizado el plazo de alegaciones, y resueltas aquellas si las hubiera, el Tribunal Calificador aprobará la calificación definitiva de las puntuaciones obtenidas que se publicará igualmente.

12. LISTA DE APROBADOS

12.1. Sistema de determinación de aprobados. Una vez superada la fase de oposición y computada la fase de concurso los aspirantes que obtengan las calificaciones más altas hasta alcanzar como máximo el total de plazas convocadas, sin que por tanto se pueda considerar que han superado el concurso oposición, obtenido plaza o quedado en situación de expectativa de destino, los aspirantes que habiendo aprobado las anteriores fases no figuren incluidas en la relación propuesta por el Tribunal.

12.2. Calificación definitiva, orden de colocación y empates de puntuación. El orden de colocación de las personas aspirantes se establecerá de mayor a menor en función de los que obtengan la mayor puntuación sumada la fase de concurso y la fase de oposición, considerándose eliminados de la convocatoria a todos aquellos aspirantes cuyo orden de calificación quede por debajo del número de vacantes convocadas.

En caso de empate éste se dirimirá atendiendo por orden a:

1. La mejor puntuación obtenida en la fase de concurso
2. La mejor puntuación obtenida en la fase de oposición.
3. De persistir el empate, éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose por la letra U de conformidad a la Resolución de 25 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública.

Recursos Humanos. 19614/2025. Ayuntamiento de Colmenar Viejo. Plaza del Pueblo, 1. Colmenar Viejo 28770 Madrid. CIF: P2804500C

CSV: 28770IDOC24727007E1D5C9D46BC - https://carpeta.colmenarviejo.es/eAdmin

12.3. La relación de aspirantes que han superado la fase de concurso-oposición se publicará en el Tablón de Edictos y Anuncios Digital del Ayuntamiento, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación cuatro cifras aleatorias de documento nacional de identidad, así como con las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo. Simultáneamente el Tribunal elevará esta relación al órgano competente.

No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados antes de su nombramiento como funcionarios en prácticas, o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, el órgano convocante podrá requerir la documentación de los aspirantes que, habiendo superado todos los ejercicios de la fase de oposición, sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionaros en prácticas.

13. PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

13.1. Documentos exigibles. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que se hiciese pública la lista definitiva de aprobados en el Tablón de Edictos y Anuncios Digital del Ayuntamiento, la persona aspirante propuesta deberán aportar los documentos que a continuación se relacionan, acreditativos de que posee las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las Bases, siempre que no obren en poder de la Administración o que no hubieren autorizado su consulta en la presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo:

No obstante lo anterior, los plazos podrán ser reducidos por la tramitación de urgencia, cuando por razones de interés público lo aconsejen, reduciendo a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario en virtud de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en su artículo 33.

EL aspirante propuesto deberá presentar, en el Departamento de Recursos Humanos, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y

Recursos Humanos. 19614/2025. Ayuntamiento de Colmenar Viejo. Plaza del Pueblo, 1. Colmenar Viejo 28770 Madrid. CIF: P2804500C

CSV: 28770IDOC24727007E1D5C9D46BC - https://carpeta.colmenarviejo.es/eAdmin

requisitos exigidos en la base 4:

a) Declaración jurada o promesa de portar el arma reglamentaria y, en su caso, llegar a utilizarla en los casos previstos en la Ley – Anexo VI.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. – Anexo V

El aspirante que sea propuesto por el Tribunal Calificador quedará exceptuado de presentar aquellos documentos que ya hubieran aportado con anterioridad y obre en su expediente persona, pudiendo ser requerido para que complete la documentación existente.

En el supuesto de que del examen de la citada documentación se dedujera que carece de los requisitos señalados en la base 4 quedarían anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud.

13.2. Falta de presentación de documentos. Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

14. NOMBRAMIENTO COMO OFICIAL EN PRÁCTICAS.

Terminado el plazo de presentación de documentos el aspirante será nombrado como funcionario/a en prácticas, en la categoría de Oficial del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, por el órgano

Recursos Humanos. 19614/2025. Ayuntamiento de Colmenar Viejo. Plaza del Pueblo, 1. Colmenar Viejo 28770 Madrid. CIF: P2804500C

CSV: 28770IDOC24727007E1D5C9D46BC - https://carpeta.colmenarviejo.es/eAdmin

competente, comunicándole en el mismo nombramiento la fecha en que deberán presentarse para dar comienzo el curso selectivo de formación, momento desde el que empezarán a percibir las retribuciones económicas que para los funcionarios en prácticas establezca la legislación vigente, o bien, en su caso, acogerse a la retribución económica que venían percibiendo en su anterior categoría.

En caso de no incorporarse en la fecha indicada, se les considerará decaídos en su derecho.
Ningún aspirante podrá ostentar la condición de funcionario en prácticas del Ayuntamiento de Colmenar Viejo en más de una categoría por lo que, en su caso, deberá optar por su continuación en uno sólo de los procesos selectivos, decayendo en los derechos que pudieran derivarse de su participación en los restantes. De no realizar esta opción en el plazo concedido al efecto por la Administración, se entenderá que opta por el nombramiento en prácticas correspondiente al primer proceso selectivo en que haya sido propuesto por el correspondiente Tribunal Calificador a tal fin.

15. CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN.

15.1. Será requisito indispensable, en cuanto tercera fase del proceso selectivo, superar el Curso Selectivo de Formación impartido y homologado por el Instituto de Formación Integral de Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid, con una carga lectiva de 300 horas o su equivalente en créditos ECTS, todo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41.3 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

Para obtener el nombramiento definitivo es necesario superar el Curso Selectivo de Formación, así como no incurrir en ninguna de las faltas que lleva consigo el cese inmediato en el cargo de Oficial "en prácticas", conforme a lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior de aplicación al alumnado donde se realice el curso.

15.2. El aspirante que no pudiera realizar el curso selectivo de formación, siempre que se deba a causas de fuerza mayor o derivadas de embarazo o maternidad, debidamente justificadas y apreciadas por el Instituto de

Recursos Humanos. 19614/2025. Ayuntamiento de Colmenar Viejo. Plaza del Pueblo, 1. Colmenar Viejo 28770 Madrid. CIF: P2804500C

CSV: 28770IDOC24727007E1D5C9D46BC - https://carpeta.colmenarviejo.es/eAdmin

Formación Integral de Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid, tendrán opción, por una sola vez, a realizarlo en la siguiente convocatoria del curso que efectúe dicho centro.

Para la calificación definitiva del proceso de selección se mantendrá la calificación final obtenida en las pruebas de oposición y en el concurso, computándose la obtenida en el curso selectivo de formación.

En este supuesto, el aspirante, al que se le habrá respetado la calificación definitiva obtenida en las fases de oposición y concurso, perderá los derechos entonces adquiridos si en esta segunda ocasión no superase el curso selectivo. Si por el contrario superase el curso de formación, su situación en el orden de escalafón tendrá lugar con la nueva promoción con la que efectivamente supere el curso, y para la obtención de la calificación definitiva del proceso de selección se considerará la calificación que en su día obtuvo en las fases de oposición y concurso y la correspondiente al curso selectivo, sin perjuicio de la necesidad de superar el correspondiente período de prácticas.

La realización del curso selectivo de formación podrá ser convalidado, previa solicitud del aspirante, y siempre que haya acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases para su nombramiento como funcionario en prácticas, cuando acredite documentalmente haber superado el mencionado curso en la Instituto de Formación Integral de Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid dentro de los cinco años anteriores al inicio del curso selectivo de formación vinculado al proceso selectivo correspondiente.

15.3. Calificación del curso selectivo de formación. El curso selectivo de formación será calificado de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo. La nota final será la media aritmética correspondiente al conjunto de las mismas, resultando vinculante para el tribunal calificador la calificación otorgada por el centro docente.

Las calificaciones del curso selectivo de formación serán elevadas por el órgano competente del Instituto de Formación Integral de Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid, en forma de propuesta, al Tribunal Calificador. La calificación definitiva que el Tribunal Calificador otorgue a los aspirantes en el

Recursos Humanos. 19614/2025. Ayuntamiento de Colmenar Viejo. Plaza del Pueblo, 1. Colmenar Viejo 28770 Madrid. CIF: P2804500C

CSV: 28770IDOC24727007E1D5C9D46BC - https://carpeta.colmenarviejo.es/eAdmin

curso selectivo de formación coincidirá con la calificación efectuada por el Instituto de Formación Integral de Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid.

16. CALIFICACIÓN DEFINITIVA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

La calificación final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de las calificaciones finales obtenidas en las pruebas de oposición, en el concurso y en el curso selectivo de formación, conforme a la siguiente ponderación:

((COP x 40) + (CSF x 60)) /100

Donde COP es la calificación obtenida en las pruebas de oposición y en el concurso y CSF la obtenida en el curso selectivo de formación.

Para resolver los empates que puedan surgir en las calificaciones definitivas y determinar un orden de preferencia entre los aspirantes se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el curso selectivo de formación. En caso de persistir el empate se atenderá a la puntuación conseguida en la fase de concurso; de persistir el empate, éste se resolverá por orden alfabético según lo dispuesto en la base 9.2.

17. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA.

Concluido el curso selectivo de formación el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Colmenar Viejo la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la Primera Tenencia de Alcaldía para su nombramiento como funcionario de carrera en la categoría de Oficial del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Colmenar Viejo.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Recursos Humanos. 19614/2025. Ayuntamiento de Colmenar Viejo. Plaza del Pueblo, 1. Colmenar Viejo 28770 Madrid. CIF: P2804500C

CSV: 28770IDOC24727007E1D5C9D46BC - https://carpeta.colmenarviejo.es/eAdmin

La resolución del proceso selectivo tendrá carácter vinculante sin que, en ningún caso, pueda aprobarse ni declararse que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

El nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

18. TOMA DE POSESIÓN.

18.1 Plazo. La toma de posesión del aspirante que hubiese superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes desde que le sea notificado el nombramiento.

Aquel aspirante que no tome posesión en el plazo señalado sin causa justificada, salvo casos de fuerza mayor, decaerá en sus derechos. En estos casos, el tribunal de selección podrá acordar que dicha plaza sea ocupada por el aspirante que, habiendo superado todas las pruebas del proceso selectivo, haya obtenido la mejor puntuación en la calificación final. A tal fin, se elaborará una relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos a disposición del órgano convocante, para su posible nombramiento como funcionarios en prácticas y, por tanto, comenzar el curso selectivo de formación, existiendo así el mismo número de aspirantes que el de plazas convocadas.

18.2 Forma. Para la toma de posesión, el interesado comparecerá en el día y hora indicada por el Departamento de Recursos Humanos en las dependencias municipales que se determinen, en cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constate, deberá prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada, en los impresos al efecto establecidos, de las actividades que estuvieran realizando.

Así mismo desde la toma de posesión, el funcionario quedará obligado a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento de Colmenar Viejo.

18.3. Efectos de la falta de toma de posesión. Quienes sin causa justificada no

Recursos Humanos. 19614/2025. Ayuntamiento de Colmenar Viejo. Plaza del Pueblo, 1. Colmenar Viejo 28770 Madrid. CIF: P2804500C

CSV: 28770IDOC24727007E1D5C9D46BC - https://carpeta.colmenarviejo.es/eAdmin

tomarán posesión dentro del plazo señalado en el apartado 18.1 no accederán a la categoría de Oficial del Cuerpo de Policía Local, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

19. Impugnación

Las bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, así como la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnadas en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firma, fecha y CSV al margen

Recursos Humanos. 19614/2025. Ayuntamiento de Colmenar Viejo. Plaza del Pueblo, 1. Colmenar Viejo 28770 Madrid. CIF: P2804500C

CSV: 28770IDOC24727007E1D5C9D46BC - https://carpeta.colmenarviejo.es/eAdmin

Recursos Humanos. 19614/2025. Ayuntamiento de Colmenar Viejo. Plaza del Pueblo, 1. Colmenar Viejo 28770 Madrid. CIF: P2804500C

ANEXO I

CUADRO DE EXCLUSIONES EN RELACIÓN A LA APTITUD PSICOFÍSICA

1. RELACIÓN PESO-TALLA.

1.1. El peso máximo admitido se deduce de la siguiente fórmula:
P= (T-100) +20.

1.2. El peso mínimo admitido se deduce de la siguiente fórmula:
P= (T-100)-20.

P= Peso expresado en kilogramos.
T= Talla expresada en centímetros.

2. EXCLUSIONES CIRCUNSTANCIALES.

Enfermedad o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto solicitado.

En tales casos, el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, con las asesorías necesarias, podrá fijar un nuevo plazo para comprobación del estado del aspirante al final del cual la asesoría médica certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de exclusión circunstanciales.

3. EXCLUSIONES DEFINITIVAS DE CARÁCTER GENERAL

Enfermedades o alteraciones de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo.

4. EXCLUSIONES DEFINITIVAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO

4.1. *Ojo y visión*.

CSV: 28770IDOC24727007E1D5C9D46BC - https://carpeta.colmenarviejo.es/eAdmin

4.1.1. Agudeza visual espontánea remota inferior a 2/3 en ambos ojos con o sin corrección, según la escala de Wecker. Para la realización de esta prueba, los aspirantes podrán utilizar gafas o lentillas.
4.1.2. Hemianopsias.
4.1.3. Discromatopsias que imposibiliten para el desempeño de la labor policial.
4.1.4. Desprendimiento de retina.
4.1.5. Estrabismo.

4.2. *Oído y audición*. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios, o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4.3. *Hipertensión arterial*, prescindiendo de su causa. Las cifras de presión arterial, tomadas con el sujeto en reposo y sentado, no deberán ser superiores a:

Presión sistólica: 145 mm./Hg.
Presión diastólica: 90 mm./Hg.

4.4. La comprobación de los datos clínicos a que hace referencia este cuadro se hará sólo y exclusivamente en el centro médico y por el Tribunal Médico designado al efecto, y sus resultados siempre han de referirse al momento de la exploración.

Recursos Humanos. 19614/2025. Ayuntamiento de Colmenar Viejo. Plaza del Pueblo, 1. Colmenar Viejo 28770 Madrid. CIF: P2804500C

CSV: 28770IDOC24727007E1D5C9D46BC - https://carpeta.colmenarviejo.es/eAdmin

Recursos Humanos. 19614/2025. Ayuntamiento de Colmenar Viejo. Plaza del Pueblo, 1. Colmenar Viejo 28770 Madrid. CIF: P2804500C

CSV: 28770IDOC24727007E1D5C9D46BC - https://carpeta.colmenarviejo.es/eAdmin

Recursos Humanos. 19614/2025. Ayuntamiento de Colmenar Viejo. Plaza del Pueblo, 1. Colmenar Viejo 28770 Madrid. CIF: P2804500C

ANEXO II

1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales de la persona en la Constitución; su defensa y garantía. El recurso de amparo constitucional. El Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.

2.- La Organización del Ayuntamiento de Colmenar Viejo. Órganos de Gobierno. Las Áreas de Gobierno, configuración actual.

3.- La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado: De los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, estructura y funciones. De las Policías de las Comunidades Autónomas. De las Policías Locales. Las Juntas Locales de Seguridad. La Protección Civil y la Seguridad Ciudadana, su relación con la Policía Local.

4.- La Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid: De las Policías locales: disposiciones generales y principios básicos de actuación. Del régimen jurídico de los Cuerpos de la Policía Local. Organización. Régimen de Selección y Promoción. Derechos y Deberes. Régimen Disciplinario.

5.- Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid (I): Disposiciones Generales. Estructura y Organización de los Cuerpos de Policía Local.

6.- Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid (II): Régimen de Acceso a los Cuerpos de Policía Local. Promoción Interna y Movilidad. La Formación de las Policías Locales. Uniformidad, equipo, armamento y medios materiales.

7.- Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía: Disposiciones Generales. Infracciones, sanciones y potestad sancionadora. Principios inspiradores del procedimiento. Reglas básicas

CSV: 28770IDOC24727007E1D5C9D46BC - https://carpeta.colmenarviejo.es/eAdmin

procedimentales. Ejecutividad, suspensión e Inejecución de las sanciones. Anotación y cancelación de las sanciones.

8.- . Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional. Jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales Penales. Los procedimientos penales.

9.- Ordenanzas reguladoras del municipio de Colmenar Viejo (I): Ordenanza municipal de Medio Ambiente. Ordenanza reguladora de la tenencia, control y protección de animales domésticos. Ordenanza de depósito, custodia y devolución de los Objetos Perdidos.

10.- Ordenanzas reguladoras del municipio de Colmenar Viejo (II): Ordenanza de terrazas y quioscos. Ordenanza de Protección contra la contaminación acústica.

11.- El Código Penal, aprobado por Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre de 1995 (I): De las garantías penales y de la aplicación de la Ley Penal. La Infracción Penal: Los delitos. Causas que eximen, atenúan y agravan la responsabilidad criminal. De las personas criminalmente responsables de los delitos.

12.- El Código Penal, aprobado por Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre de 1995 (II): Las penas y las medidas de seguridad. La responsabilidad civil "ex delito". Consecuencias accesorias. De la extinción de la responsabilidad criminal y sus efectos.

13.- El Código Penal, aprobado por Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre de 1995 (III): Delito del homicidio y sus formas. Delito de lesiones. Delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad sexual.

14.- El Código Penal, aprobado por Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre de 1995 (IV): Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, capítulos del I al VI, ambos incluidos.

15.- El Código Penal, aprobado por Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre de 1995 (IV): Delitos contra la seguridad colectiva: los delitos contra la salud

Recursos Humanos. 19614/2025. Ayuntamiento de Colmenar Viejo. Plaza del Pueblo, 1. Colmenar Viejo 28770 Madrid. CIF: P2804500C

CSV: 28770IDOC24727007E1D5C9D46BC - https://carpeta.colmenarviejo.es/eAdmin

pública.

16.- El Código Penal, aprobado por Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre de 1995 (IV): Delitos contra la seguridad colectiva: los delitos contra la Seguridad Vial.

17.- Real Decreto de 14 de septiembre de 1882 por el que se aprueba la Ley de Enjuiciamiento Criminal: De la detención. Del procedimiento para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos. Del procedimiento para el juicio sobre delitos leves.

18.- Establecimientos, espectáculos y actividades recreativas: Competencias municipales y actuación policial al amparo de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y del Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones

19.- Competencias municipales en materia de tráfico y seguridad vial. Las funciones de la Policía Local en relación con el tráfico. Ordenanza de Circulación de Uso de Vehículos de Circulación Personal del Ayuntamiento de Colmenar Viejo.

20.- Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, sobre Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

21.- Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: Denuncias por infracciones en materia de circulación. Infracciones y sanciones. Responsabilidad. Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico.

22.- Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: inmovilización del vehículo, retirada y depósito. Tratamiento residual del vehículo. Ordenanza municipal reguladora del régimen aplicable a

Recursos Humanos. 19614/2025. Ayuntamiento de Colmenar Viejo. Plaza del Pueblo, 1. Colmenar Viejo 28770 Madrid. CIF: P2804500C

CSV: 28770IDOC24727007E1D5C9D46BC - https://carpeta.colmenarviejo.es/eAdmin

vehículos en estado de abandono.

23.- Alcoholemia. Concepto. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación: Normas sobre bebidas alcohólicas. Normas sobre estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas

24.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: delegados de Prevención. Comités de Seguridad y Salud. Representación de los empleados públicos.

25.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El principio de igualdad en el empleo.

26.- Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI: Disposiciones generales. Protección efectiva y reparación frente a la discriminación y la violencia por LGTBIfobia.

27.- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: Medidas de sensibilización, prevención y detección. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género: derecho a la información, a la asistencia social integral y a la asistencia jurídica gratuita. Tutela Institucional.

28.- Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre drogodependencias y otros trastornos adictivos: Del control de la oferta. Organización y competencias de las Administraciones Públicas. Régimen de infracciones y sanciones.

29.- Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana: Disposiciones generales. Actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana. Régimen sancionador.

30.- Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores: ámbito de aplicación de la Ley. De las medidas. La

Recursos Humanos. 19614/2025. Ayuntamiento de Colmenar Viejo. Plaza del Pueblo, 1. Colmenar Viejo 28770 Madrid. CIF: P2804500C

CSV: 28770IDOC24727007E1D5C9D46BC - https://carpeta.colmenarviejo.es/eAdmin

instrucción del procedimiento: reglas generales. De la responsabilidad civil.

31.- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social: de los derechos y libertades de los extranjeros. De las medidas antidiscriminatorias. Régimen jurídico de los extranjeros, la autorización de estancia y de residencia y las autorizaciones para la realización de actividades lucrativas.

Recursos Humanos. 19614/2025. Ayuntamiento de Colmenar Viejo. Plaza del Pueblo, 1. Colmenar Viejo 28770 Madrid. CIF: P2804500C

CSV: 28770IDOC24727007E1D5C9D46BC - https://carpeta.colmenarviejo.es/eAdmin

Recursos Humanos. 19614/2025. Ayuntamiento de Colmenar Viejo. Plaza del Pueblo, 1. Colmenar Viejo 28770 Madrid. CIF: P2804500C

ANEXO III

AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE SE DETERMINEN PARA EL ACCESO A LA CATEGORÍA DE OFICIAL EN EL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE COLMENAR VIEJO.

Primer apellido

_____

Segundo apellido

_____

Nombre

_____

DNI _____ Edad_____

Autorizo por la presente al Equipo Médico designado para la realización de la prueba de "reconocimiento médico", establecida en el proceso de selección para el ingreso, a través de la categoría de Oficial del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, a realizar las exploraciones médicas necesarias, así como a proceder a la extracción de sangre y a la analítica de sangre y orina para la determinación de los parámetros que se consideren necesarios.

Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación:

_____

_____

_____

_____

(Indicar el nombre comercial de los medicamentos o indicar la composición en caso de no recordarlo).

Y para que así conste firmo la presente autorización

En_____ a_____de _____de _____.

CSV: 28770IDOC24727007E1D5C9D46BC - https://carpeta.colmenarviejo.es/eAdmin

Rellenar con letra a máquina o en Mayúsculas.

Recursos Humanos. 19614/2025. Ayuntamiento de Colmenar Viejo. Plaza del Pueblo, 1. Colmenar Viejo 28770 Madrid. CIF: P2804500C

ANEXO IV

MÉRITOS FASE DE CONCURSO.

	CONCURSO OPOSICIÓN OFICIAL DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL COLMENAR VIEJO		
DNI.	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE

A) CARRERA PROFESIONAL: Máximo 5 puntos			
A.1.)	SERVICIOS PRESTADOS (PUNTUACIÓN MÁXIMA DE 4 PUNTOS) En la categoría de policía: 0,20 puntos por año o fracción superior a 6 meses		
Ayuntamiento		**N.º de años o fracción**	**PUNTOS**
SUMA			
A.2.)	RECONOCIMIENTOS Y CONDECORACIONES POLICIALES (PUNTUACIÓN MÁXIMA 1 PUNTO)		
Mérito		**N.º Reconocimientos**	**PUNTOS**
Medalla al Mérito de la Policía Local otorgada por la Comunidad de Madrid: 0,30 puntos			
Condecoración otorgada por cualquier otra administración, organismo o institución de carácter público: 0,25 puntos.			
Felicitación individualizada del Pleno del			

CSV: 28770IDOC24727007E1D5C9D46BC - https://carpeta.colmenarviejo.es/eAdmin

ayuntamiento: 0,20 puntos.		
Felicitación individualizada del alcalde, concejal de seguridad o de la Junta de Gobierno Local: 0,10 puntos.		
Felicitación individualizada de otras administraciones, organismos o instituciones de carácter público: 0,10 puntos.		
SUMA		
TOTAL CARRERA PROFESIONAL		

B) FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE INTERÉS POLICIAL: máximo de 2,80 puntos		
CURSOS	N.º de Cursos	N.º de horas
Cursos en los que no conste el número de horas lectivas: 0,006 puntos		
Cursos en los que conste el número de horas lectivas: 0,006 puntos por el número de horas lectivas realizadas		
Los cursos realizados en centros oficiales de formación policial de la Comunidad de Madrid serán valorados con una calificación superior en un 20 por ciento respecto a las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos		
Los cursos realizados en calidad de docente serán valorados con una calificación superior en un 50 por ciento respecto a las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos		
Jornadas, seminarios, debates o conferencias: 0,006 puntos por cada actividad realizada. Cuando se realicen en calidad de ponente, se valorarán con una calificación superior en un 50 por ciento respecto a las puntuaciones obtenidas en cada una de ellas.		
Publicaciones de interés policial: hasta 0,30		

Recursos Humanos. 19614/2025. Ayuntamiento de Colmenar Viejo. Plaza del Pueblo, 1. Colmenar Viejo 28770 Madrid. CIF: P2804500C

CSV: 28770IDOC24727007E1D5C9D46BC - https://carpeta.colmenarviejo.es/eAdmin

puntos.		
Certificado de haber superado pruebas deportivas expedido por el Instituto de Formación Integral de Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid. 0,30 puntos.		
SUMA		
TOTAL FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO		

C) TITULACIONES OFICIALES: Máximo 1,60 puntos.		
Título Oficial	N.º de Títulos	PUNTOS
Doctorado 1,40 puntos		
Máster oficial de estudios universitarios de 120 créditos ECTS o más 0,60 puntos		
Máster oficial de estudios universitarios de 60 a 119 créditos ECTS o más 0,30 puntos		
Licenciatura o título de grado de al menos 300 créditos ECTS 0,70 puntos		
Grado universitario de 240 créditos ECTS 0,50 puntos		
Diplomatura o grado universitario de 180 créditos ECTS 0,30 puntos		
Técnico Superior o Técnico Especialista de Formación Profesional 0,20 puntos		
TOTAL,TITULACIONES OFICIALES		

D) TITULACIONES OFICIALES DE IDIOMAS EXTRANJEROS: Máximo 0,60 puntos.			
Nivel	Idioma	N.º Títulos	PUNTOS
Nivel C2 0,60 puntos			
Nivel C1 0,45 puntos			
Nivel B2 0,30 puntos			
Nivel B1 0,15 puntos			

Recursos Humanos. 19614/2025. Ayuntamiento de Colmenar Viejo. Plaza del Pueblo, 1. Colmenar Viejo 28770 Madrid. CIF: P2804500C

CSV: 28770IDOC24727007E1D5C9D46BC - https://carpeta.colmenarviejo.es/eAdmin

TOTAL, TITULACIONES OFICIALES DE IDIOMAS	

TOTALGENERAL CONCURSO(A+B+C+D)	

En_____a ____de_____de _____.

Rellenar con letra a máquina o en Mayúsculas.

ANEXO V

D/Dª._____ con Documento Nacional de Identidad N.º _____, declara bajo juramento o promete no haber sufrido separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución.

En_____a____de_____de _____.

Firmado:

Rellenar con letra a máquina o en Mayúsculas

ANEXO VI

Recursos Humanos. 19614/2025. Ayuntamiento de Colmenar Viejo. Plaza del Pueblo, 1. Colmenar Viejo 28770 Madrid. CIF: P2804500C

CSV: 28770IDOC24727007E1D5C9D46BC - https://carpeta.colmenarviejo.es/eAdmin

Colmenar Viejo

D/Dª. _____ con Documento Nacional de Identidad N.º _____, declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo para acceder a la categoría de Oficial del Cuerpo de Policía Local de Colmenar Viejo, que se compromete, en caso de ser nombrado o nombrada en la citada categoría, a portar el arma reglamentaria y, en su caso, llegar a utilizarla en los casos previstos en la Ley.

En_____,a_____de_____de_____.

Firmado:

Recursos Humanos. 19614/2025. Ayuntamiento de Colmenar Viejo. Plaza del Pueblo, 1. Colmenar Viejo 28770 Madrid. CIF: P2804500C

CSV: 28770IDOC24727007E1D5C9D46BC - https://carpeta.colmenarviejo.es/eAdmin

Colmenar Viejo

Rellenar con letra a máquina o en Mayúsculas

Recursos Humanos. 19614/2025. Ayuntamiento de Colmenar Viejo. Plaza del Pueblo, 1. Colmenar Viejo 28770 Madrid. CIF: P2804500C

CSV: 28770IDOC24727007E1D5C9D46BC - https://carpeta.colmenarviejo.es/eAdmin